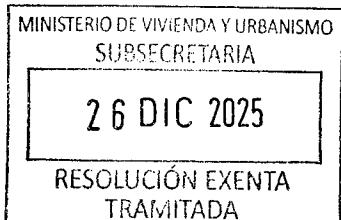


REFRENDADO

**APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE
VIVIENDA Y URBANISMO Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE,
“INICIATIVA 60 AÑOS MINVU: EL CAMINO RECORRIDO”.**



SANTIAGO 26 DIC. 2025

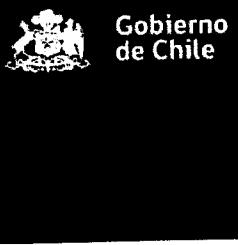
**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1993**

VISTO: Lo dispuesto en el número 9º del artículo 2 de la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo establecido en la letra b) del artículo 8 del Decreto Ley N° 1305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 21.094, sobre Universidad Estatales, la Ley N° 21.772, Ley de Presupuestos del Sector Público año 2025; el Decreto Exento N° 06, (V. y U.), de fecha 31 de marzo de 2023, que aprobó el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Consorcio de Universidades del Estado de Chile; Resolución Exenta N° 596, (V. y U.) de fecha 29 de abril de 2025, la Resolución Exenta N° 838, (V. y U.), de 18 de junio de 2025, y la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a su normativa orgánica, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) tiene a su cargo la política habitacional y urbana del país y la coordinación de las instituciones que se relacionen con el Gobierno por su intermedio y que en razón de lo anterior, le corresponde realizar y fomentar la investigación científica, el perfeccionamiento profesional y laboral en materia de viviendas, el desarrollo urbano y la productividad de la construcción.
- b) Que, el Consorcio de Universidades Estatales del Estado, tiene por misión desarrollar la coordinación, cooperación y complementación de todas las actividades propias de las universidades estatales, propiciando el espacio común que fortalezca sostenidamente a sus instituciones miembros, con impacto en los ámbitos interno y externo.
- c) Que, dentro de sus atribuciones y funciones, el MINVU, con fecha 21 de marzo de 2023, celebró un Convenio Marco de Colaboración con el Consorcio de Universidades Estatales de Chile, aprobado por el Decreto Exento N° 06, (V. y U.), de 2023, el que tiene por objetivo general fortalecer el rol del Estado a través de sus instituciones, en particular entre MINVU y el Consorcio. Este acuerdo, promueve la creación, transferencia y goce sinérgico del conocimiento, favoreciendo las potencialidades y talentos de sus participantes, en beneficio y contacto directo con las comunidades y sus territorios.
- d) Que, mediante la Resolución Exenta N° 596, (V. y U.) de fecha 29 de abril de 2025, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo aprobó las Bases para el proyecto de acompañamiento universitario en el marco del aniversario de 60 años de esta cartera de Estado.
- e) Que, para efectos de implementar el Convenio de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Consorcio de Universidades del Estado, referido en el considerando c), de





esta resolución, se acordó celebrar convenios específicos de colaboración y transferencias de recursos con las respectivas Universidades, para el desarrollo de las iniciativas seleccionadas;

- f) Que, a través de la Resolución Exenta N° 838, (V. y U.), de 18 de junio de 2025, se aprobó acta de evaluación y seleccionó la Iniciativa “60 años MINVU: el camino recorrido”, presentada por la Universidad de Chile ID250IF.
- g) Que, mediante el Oficio N° 2269, de fecha 25 de agosto de 2025, la Subdirectora de Presupuestos ha autorizado a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, la suscripción del convenio que formaliza la iniciativa denominada “60 años MINVU: el camino recorrido”.
- h) Que, con fecha 11 de diciembre de 2025, se ha suscrito un convenio específico de colaboración y transferencia de recursos entre el Ministerio de Vivienda y urbanismo y la Universidad de Chile, razón por la que dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBESE el Convenio específico de Colaboración de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Universidad de Chile, que se inserta y se entiende formar parte integrante de la presente Resolución Exenta, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 11 de diciembre de 2025 , entre el MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, en adelante el “MINISTERIO”, rol único tributario N°61.801.000-7, representado, según se acreditará, por su Ministro, don CARLOS MONTES CISTERNAS, cédula de identidad N°4.778.821-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°924, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la UNIVERSIDAD DE CHILE, Corporación de Derecho Público, en adelante la “UNIVERSIDAD”, rol único tributario N°60.910.000-1, representada, según se acreditará, por don MANUEL JESÚS AMAYA DÍAZ, cédula de identidad N°4.777.572-8, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1058, ambas en su conjunto denominadas como las “PARTES” se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- I. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°16.391, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo tiene a su cargo la política habitacional y urbana del país y la coordinación de las instituciones que se relacionen





con el Gobierno por su intermedio. Dado lo anterior, le corresponde realizar y fomentar la investigación científica, el perfeccionamiento profesional y laboral en materia de viviendas, el desarrollo urbano y la productividad de la construcción.

- II. Según lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N°21.094, las Universidades del Estado tienen como misión cultivar, generar, desarrollar y transmitir el saber superior en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura, por medio de la investigación, la creación, la innovación y de las demás funciones de estas instituciones.

Como rasgo propio y distintivo de su misión, dichas instituciones deben contribuir a satisfacer las necesidades e intereses generales de la sociedad, colaborando, como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, con una perspectiva intercultural.

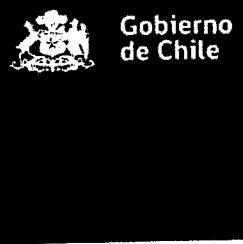
Asimismo, como elemento constitutivo e ineludible de su misión, las universidades del Estado deben asumir con vocación de excelencia la formación de personas con espíritu crítico y reflexivo, que promuevan el diálogo racional y la tolerancia, y que contribuyan a forjar una ciudadanía inspirada en valores éticos, democráticos, cívicos y de solidaridad social, respetuosa de los pueblos originarios y del medio ambiente.

Las universidades del Estado deberán promover que sus estudiantes tengan una vinculación necesaria con los requerimientos y desafíos del país y sus regiones durante su formación profesional. En las regiones donde existen pueblos originarios, las universidades del Estado deberán incluir en su misión el reconocimiento, promoción e incorporación de la cosmovisión de los mismos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley N°21.094, quedarán excluidos de la aplicación de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí.

- III. Que, con fecha 21 de marzo de 2023, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Consorcio de Universidades del Estado de Chile, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, en adelante el “Convenio Marco”, aprobado mediante el Decreto Exento N° 06, de 2023, de la misma secretaría de Estado. Dicho instrumento busca fortalecer el rol del Estado a través de sus instituciones, las que son fundamentales en la construcción de una sociedad democrática y territorialmente cohesionada, basadas en el respeto a la naturaleza y el disfrute de los derechos humanos. Promueve la creación, transferencia y goce sinérgico del conocimiento, que favorezca las potencialidades y talentos de sus participantes, en beneficio y contacto directo con las comunidades y sus territorios.
- IV. Que, con fecha 29 de abril de 2025 la Iniciativa MINVU-Universidades abrió una convocatoria a las Universidades Estatales para trabajar en conjunto en la Convocatoria 2025, proceso cuyas Bases para la Postulación fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 596 (V. y U.), de 2025.
- V. Que, la cláusula quinta del Convenio Marco habilita al Ministerio para firmar convenios específicos y/o anexos con el Consorcio o con una o más universidades que lo conforman, en cualquier tiempo, para realizar Iniciativas en conjunto con el Ministerio. Se estableció que tales instrumentos siempre se entenderán que forman parte del Convenio Marco.





VI. Que, mediante la Resolución Exenta N° 838, (V. y U.), de 2025, se aprobó la selección de la Iniciativa MINVU-Universidades, convocatoria año 2025, “60 años MINVU: el camino recorrido”, presentada por la Universidad de Chile, Iniciativa ID 2501F.

VII. Por su parte, la Universidad de Chile tiene por misión la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura. Además, asume la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, a través de las funciones de docencia, investigación y creación en las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, y de extensión del conocimiento y la cultura en toda su amplitud. Es responsabilidad de la Universidad contribuir con el desarrollo del patrimonio cultural y la identidad nacional y con el perfeccionamiento del sistema educacional del país.

ACUERDO:

PRIMERA. OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio específico entre el MINVU y la Universidad de Chile busca construir un espacio de intercambio de conocimientos, cooperación mutua y transferencia de recursos.

Este acuerdo promueve la creación, transferencia y goce sinérgico del conocimiento, favoreciendo las potencialidades y talentos de sus participantes, en beneficio y contacto directo con las comunidades y sus territorios.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La Iniciativa denominada “60 años MINVU: el camino recorrido”, en adelante la “Iniciativa”, cuyo objetivo es “Conmemorar el 60° aniversario del MINVU a través de una reflexión crítica sobre su historia, su presente y sus proyecciones futuras”, tendrá como componentes estratégicos los siguientes, conformes a las Bases aprobadas mediante la Resolución Exenta N°596, (V. y U.) de 2025:

- Investigación: estudios e investigaciones en materias de interés del Ministerio, que podrán realizarse a través de equipos universitarios, interuniversitarios, a escala regional o nacional, todo lo cual resulta en una publicación.
- Transferencia de conocimientos: desarrollar seminarios académicos que tengan relación con las materias de interés del Ministerio. Difusión de información, resultados y conclusiones de interés tanto al funcionariado como a la ciudadanía en general. Acciones que promuevan la producción y transferencia de conocimientos, y generen los espacios para la discusión sobre el pasado, presente y futuro de la relación entre el MINVU y el ecosistema universitario. Por otro lado, el desarrollo de una exposición patrimonial que conmemore los 60 años del ministerio, destacando hitos relevantes en vivienda, barrio, ciudad y/o territorio.
- Detalle del Plan de Trabajo, de acuerdo con el anexo 02 de las Bases aprobadas mediante la Resolución Exenta N°596, (V. y U.) de 2025, el que se entiende formar parte del presente convenio. Dicho plan de trabajo contiene la siguiente información:



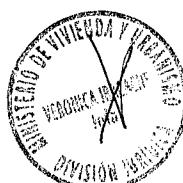
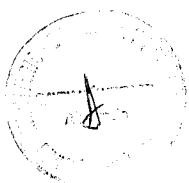


Proyecto de Publicación	Descripción	
Actividad 1.1	Definición temáticas a desarrollar complementarias a la publicación MINVU ya existente. Considerando temas desde la década de los años 60, presente y futuro. Se proponen entre 5 y 6 textos a desarrollar a partir de los siguientes posibles temas: La Cormu y las Sociedades Mixtas; La PNDU de 1979; las políticas de Integración Social: FSV, Regeneración urbano-habitacional y el trabajo sobre la ciudad ya construida, Déficit habitacional y Ciudades del Futuro y el trabajo sobre la ciudad ya construida, Implementación Política Nacional de Desarrollo Territorial, Ciudades Justas, Gobernanza y Sistema de Conocimiento.	MES 1
Actividad 1.2	Identificación de académicos/as autores/as de distintas universidades del CUECH y CRUCH, quienes serán escogidos en función del conocimiento del tema como investigador/a.	MES 1
Actividad 1.3	Desarrollo de los textos por los Académicos	MES 3
Actividad 1.4	Desarrollo de propuesta Editorial (Estructura y orden de los textos)	MES 4
Actividad 1.5	Revisión y VB° de contenidos de los textos y estructura por parte del Minvu	MES 4
Actividad 1.6	Corrección de Estilo	MES 5
Actividad 1.7	Referato. Se realizará referato de pares con el objetivo de que sea una publicación validada por expertos.	MES 5
Actividad 1.8	Diseño gráfico de acuerdo al formato y línea gráfica propuesta MINVU por los 60 años	MES 5
Actividad 1.9	Impresión Libro 180.000 palabras aprox.	MES 6
Actividad 1.10	Lanzamiento y entrega del Libro en Seminario II	MES 6





Actividad		Mes
Actividad 2.1	<p>Organización Seminario I y II. Definición del programa y formato del seminario, definición invitados, reserva auditorio. Se propone desarrollar un mes de celebraciones considerando el desarrollo de los dos seminarios durante el mismo mes (el último), incluyendo la inauguración de la exposición como hito de inicio y cierre de las celebraciones.</p>	MES 3
Actividad 2.2	<p>Elaboración programa del seminario I y II. Confirmación invitados</p>	MES 3
Actividad 2.3	Coordinación Coctel seminario I y II	MES 5
Actividad 2.4	Impresión Publicación, impresión souvenir.	MES 6
Actividad 2.5	<p>Difusión Seminarios: Se realizará principalmente por redes sociales en una coordinación entre el Equipo FAU, DEXM FAU, comisión de estudios Minvu y Comunicaciones Minvu, buscando llegar a diversas instituciones nacionales e internacionales vinculadas a los temas urbano-habitacionales. Público: Enfoque multinivel con participación amplia de: múltiples instituciones, comunidades, universidades vinculadas al MINVU, etc.</p>	MES 6
Actividad 2.6	<p>Seminario I. PASADO: "60 años MINVU: El Camino Recorrido" Enfocado en el quehacer del MINVU en 3 momentos: Minvu Fundacional, Minvu Subsidiario, Minvu y el desafío de la integración social. El recorrido será complementado con el rol que han tenido las universidades en el trabajo ministerial y el desarrollo de políticas públicas. Se proponen breves presentaciones de temáticas claves en la historia de las políticas habitacionales y Urbanas en Chile: La Corvi, las Urbanizaciones Populares (operaciones sitio), los prototipos de vivienda y las unidades vecinales; La Cormu y las Sociedades Mixtas; El Serviu y la PNDU de 1979; las políticas de Integración Social: FSV y los programas de regeneración urbano-habitacional. Invitados: Se propone invitar a diseñadores de la política pública que aún están vivos (patrimonios humanos vivos) para que puedan contar en primera persona acerca del quehacer ministerial en torno a estos temas. Se propone hacer un reconocimiento a cada uno/a por su labor. Actividad Complementaria al Seminario: Inauguración Exposición patrimonial y lanzamiento de la página web Viviendapublica.cl desarrollada por la académica como proyecto Fondart. En el sitio web se cuenta la historia de las políticas habitacionales chilenas desde 1906 hasta la actualidad. Entrega de souvenir: Se propone como regalo o souvenir de la jornada, la entrega de una línea de tiempo de las políticas habitacionales y urbanas chilenas desarrolladas por el Minvu y sus antecesores. (250 unidades) Coctel: Incluye coctel al final de la jornada para 100 personas, luego de la inauguración de la exposición patrimonial. (No incluye alcohol).</p>	MES 6



Actividad 2.7	<p>Seminario II. PRESENTE Y FUTURO: "60 años MINVU: Políticas de integración social y Nuevos Desafíos".</p> <p>Enfocado en las actuales políticas de integración, cuidados y los nuevos desafíos del Minvu: Déficit habitacional y Ciudades del Futuro, Regeneración urbano-habitacional y el trabajo sobre la ciudad ya construida, Implementación Política Nacional de Desarrollo Territorial, Ciudades Justas, Gobernanza y Sistema de Conocimiento, Rol de las Universidades.</p> <p>Se propone realizar breves presentaciones sobre algunos contenidos de los artículos de la publicación para posteriormente desarrollar un debate con invitados.</p> <p>Invitados: Autores capítulos de la publicación, profesionales ministeriales y actores claves de las OSC.</p> <p>Actividad complementaria al seminario: Se propone hacer el lanzamiento de la publicación Minvu (500 unidades)</p> <p>Coctel: Incluye coctel al final de la jornada y entrega de libros. (No incluye Alcohol).</p>	MES 6
---------------	--	-------

Producto: Exposición Patrimonial	Descripción	
Actividad 3.1	<p>Recopilación Bibliográfica: Levantamiento de información histórica, selección fotográfica de distintas fuentes (CEDOC Minvu, Museo de Historia de la Ciudad, Memoria Chilena, Biblioteca Nacional, CEDOC INV, etc.), procesamiento de la información, análisis de proyectos representativos.</p>	MES 2
Actividad 3.2	<p>Proceso de Diseño curatorial de la Exposición Patrimonial (Conceptualización de la exhibición según especificaciones CECT). Preliminarmente la propuesta plantea el desarrollo de una exposición que contemple los períodos de las políticas habitacionales y urbanas marcadas por sus distintas institucionalidades (leyes, Caja de la Habitación, Corvi, Minvu), desde 1906 hasta la actualidad. Se propone complementar lo anterior con cápsulas audiovisuales elaboradas por la académica en el marco de una investigación Fondart con entrevistas a distintos diseñadores de la política urbana y habitacional, y a vecinos de algunos barrios.</p>	MES 3
Actividad 3.3	Validación de la propuesta por MINVU:	MES 3
Actividad 3.4	<p>Elaboración de material gráfico: Gráficas, planimetrias y material fotográfico.</p> <p>Elaboración del montaje: Inicio de la producción del montaje de la exposición.</p>	MES 4
Actividad 3.5	<p>Elaboración Línea de tiempo: Se propone elaborar una línea de tiempo con la historia de las políticas habitacionales y urbanas. La idea es imprimirla en gran formato complementada con imágenes fotográficas de proyectos y algunos hitos país ya sea políticos, administrativos o sociales (Cambios de gobierno, desastres naturales, emergencias habitacionales, etc.). La línea de tiempo se imprimirá en gran formato para la exposición, pero además se espera imprimir en formato plegable para entregar de souvenir en la inauguración de la exposición, posterior al seminario I.</p>	MES 4
Actividad 3.6	<p>Impresión de material gráfico: Gráfica, planimetrias, material fotográfico, línea de tiempo y souvenir seminario 1.</p>	MES 5
Actividad 3.7	Montaje de la exposición Patrimonial	MES 5
Actividad 3.8	<p>Difusión Exposición Patrimonial: Se realizará principalmente por redes sociales en una coordinación entre el Equipo FAU, DEXM FAU, comisión de estudios Minvu y Comunicaciones Minvu, buscando llegar a diversas instituciones nacionales e internacionales vinculadas a los temas urbano-habitacionales.</p> <p>Público: Enfoque multinivel con participación amplia de: múltiples instituciones, comunidades, universidades vinculadas al MINVU, etc.</p>	MES 6





Actividad 3.9	Inauguración de la exposición Patrimonial como actividad complementaria al seminario I	MES 6
Actividad 3.10	Exhibición de la exposición: La exposición estará abierta a toda la comunidad, especialmente la comunidad universitaria con el objetivo de cumplir con el objetivo de ser un espacio de transferencia de conocimientos, tanto por el relato que contempla la exposición como con la posibilidad de ver y escuchar diversas capsules audiovisuales centradas en distintos temas de las políticas habitacionales y urbanas chilenas.	MES 6
Actividad 3.11	Desmontaje fecha a definir entre las partes posterior al sexto mes.	MES 6

TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

a) **La Universidad, durante la implementación del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:**

1. Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a la ejecución de la Iniciativa objeto del presente convenio, de acuerdo con el itemizado de gastos expresado en la cláusula CUARTA
2. Dar cumplimiento al Plan de Trabajo indicado en la cláusula anterior y el reporte final establecido en la cláusula SÉPTIMA del presente convenio.
3. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, que fija el procedimiento sobre Rendición de Cuentas establecidas por la Contraloría General de la República y a la Resolución Exenta N°2.114, de 2023, de la Subsecretaría del MINVU, y otros documentos que le sean atingentes.
4. Dar cumplimiento a la documentación solicitada por la División de Finanzas y el Centro de Estudios de Ciudad y Territorio del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. Incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

b) **El Ministerio, durante la implementación del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:**

1. Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento de la Iniciativa.
2. Participar como contraparte técnica y coordinador en la Iniciativa, según lo estipulado en la cláusula OCTAVA del presente convenio.
3. Aportar recursos para el desarrollo de la Iniciativa, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula siguiente.
4. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, que fija el procedimiento sobre Rendición de Cuentas establecidas por la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta N°2114, de 2023, y otros documentos que le sean atingentes.
5. Publicar en su página web el convenio.

CUARTA. RECURSOS INVOLUCRADOS

Para la ejecución de la Iniciativa, el Ministerio se compromete a transferir la cantidad de \$39.915.507.- (treinta y nueve millones novecientos quince mil quinientos siete pesos), en una sola cuota, con recursos contemplados en la Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 041, Centro de costos Centro de Estudios Ciudad y Territorio, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2025, vigente para la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Los recursos de la Iniciativa serán transferidos a la cuenta bancaria N°0-000-39-00010-5, del Banco Santander, a nombre de la Universidad de Chile, cuenta desde la cual deberán realizarse todos los movimientos que este convenio implique, conforme al itemizado de gastos siguiente:





Itemizado	Gasto
Honorarios equipo de trabajo (investigador responsable, profesional apoyo coordinación general, investigación bibliográfica: recopilación, selección y procesamiento de la información, coordinación de dibujos y planimetría)	\$ 11.600.000.-
Publicación (pago autores de capítulos, edición de libro, diseño gráfico, referato, ISBN, impresión 500 unidades)	\$ 17.765.507.-
Seminario (Impresión línea de tiempo plegable, cócteles seminarios I y II)	\$ 2.650.000.-
Exposición patrimonial (diseño gráfico línea de tiempo, diseño y elaboración de material gráfico, impresión de material gráfico, producción y montaje)	\$ 7.900.000.-
Total	\$ 39.915.507.-

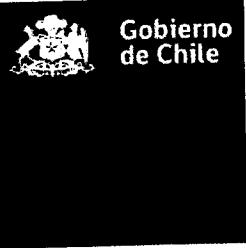
Se deja constancia que, según la normativa vigente, la que se transcribe a continuación, no existe la obligación de que estos montos sean garantizados por la Universidad de Chile:

- Cabe tener presente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales; “Las universidades del Estado son instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.
- Estas instituciones universitarias son organismos autónomos, dotados de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que forman parte de la Administración del Estado y se relacionan con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación”.
- Lo anterior dice relación con el dictamen de la Contraloría General de la República N° 015978, de 2010, el cual dispone: “Enseguida, es menester considerar que una invariable jurisprudencia de esta Entidad de Control ha señalado que, salvo norma legal expresa, entre órganos de la Administración del Estado no existe una obligación genérica de garantizar y asegurar el cumplimiento de los compromisos que contraigan en virtud de los convenios que celebran, por lo que no resulta procedente exigir a una de las partes la entrega de instrumentos que caucionen el fiel cumplimiento de las obligaciones pactadas –aplica criterio contenido en dictámenes N°s 17.744, de 2000; 6.903, de 2002; 4.129, de 2008 y 10.444 de 2009, entre otros.”.
- Lo anterior, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 2º, 3º y 5º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los organismos pertenecientes a ella deben actuar de conformidad con la Constitución y las leyes, guardando el principio de competencia, así como los de responsabilidad, eficiencia y eficacia -entre otros-, cumpliendo sus cometidos coordinadamente y propendiendo a la unidad de acción, de manera que, cuando se vinculen a través de un convenio, debe entenderse que es la Administración del Estado la que adquiere los derechos y cumple con las obligaciones respectivas.

QUINTA. RENDICIÓN DE GASTOS

Para efectos de la administración de los fondos que transferidos, la Universidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante





Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, y la Resolución Exenta N° 2.114, (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023 y sus modificaciones las que se entienden forman parte del presente convenio, y las demás normas que le sean atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad deberá observar lo siguiente:

a) Rendir cuenta mensualmente al MINVU, de los ingresos o gastos del período, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 20 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, a través del sistema SISREC. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la Universidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.

b) Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y del MINVU, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

La Universidad deberá rendir cuenta detallada y documentada a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, de la utilización de los recursos transferidos, mensualmente, y dentro de los primeros quince días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa, por parte del investigador o profesional responsable, quien será responsable de las rendiciones tanto desde el punto de vista técnico como financiero, y se encargará de validar, y emitir el anexo 3 "informe de avance físico", en los términos de la Ley N° 21.722 que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025; la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República; de la Resolución N° 2114, (V. y U.), de 2023 y sus modificaciones.

La Universidad, podrá en casos justificados presentar hasta 3 meses rendiciones sin movimiento, solo si, los recursos se encuentran en proceso de licitación/adjudicación/contrato, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que respalda las etapa del proceso, en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto, según los plazos acordados en el plan de trabajo, faculta a este Ministerio a poner término unilateral y anticipado del convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución

Asimismo, la Universidad deberá elaborar y enviar informes trimestrales de gestión a la contraparte técnica del Convenio del MINVU, para dar a conocer el estado de avance de las gestiones y control del cumplimiento del objetivo del convenio.

Los informes trimestrales de gestión serán emitidos en soporte digital y enviados al correo electrónico de la contraparte técnica del Convenio del MINVU, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada trimestre.

SEXTA. ENTREGA DE ACTA DE EVALUACIÓN INTERMEDIA

Una vez transcurrido el 50% de ejecución de la Iniciativa, de acuerdo con los plazos estipulados en la cláusula DÉCIMA TERCERA del presente convenio, la Contraparte Técnica, elaborará un Acta de Evaluación Intermedia, que será entregada al Profesional Responsable. En caso de que la evaluación intermedia efectuada por la Contraparte Técnica no sea favorable, el Profesional Responsable dentro de los cinco (5) días hábiles deberá presentar sus descargas, los cuales serán evaluados por la Contraparte Técnica, para lo cual contará con cinco (5) días hábiles. Si pasado todos los plazos ya mencionados la evaluación intermedia continúa siendo no favorable se aplicará la cláusula décima quinta del presente convenio.

SÉPTIMA. REPORTES

Sin perjuicio de los entregables o actividades comprometidas en el Plan de Trabajo descrito en la cláusula segunda del presente convenio, la Universidad deberá entregar además al Ministerio un reporte mensual de avance, el que dará cuenta de las actividades realizadas en el período en concordancia con el Plan de Trabajo,





y un reporte final con el detalle de la ejecución de la Iniciativa desarrollada, de acuerdo con el formato del Centro de Estudios de Ciudad y Territorio del MINVU.

Por su parte, el Ministerio, a través de la contraparte de este convenio, tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción, para revisar y/u observar el Reporte Final. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, estas deberán notificarse a la Universidad a través del Investigador Responsable de la Iniciativa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Universidad, a través del Investigador Responsable de la Iniciativa, por su parte, tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas al Ministerio. La aprobación de dicho reporte por parte de la Contraparte Técnica del Ministerio se comunicará al Investigador Responsable de la Iniciativa dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

La no presentación del reporte final o la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de los productos u objetivos establecidos en alguno de los componentes del Plan de Trabajo detallado en cláusula segunda se considerará un incumplimiento del presente convenio. El Ministerio informará por escrito al Rector de la Universidad de Chile de esta situación, y éste dispondrá de diez (10) días hábiles, a partir de esta notificación, para presentar un reporte que rectifique el incumplimiento y/o explice las razones de éste. De no presentarse el reporte, o que resultado de la evaluación de su contenido se estime que no cumple con los objetivos comprometidos en el Plan de Trabajo, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, sin perjuicio de la restitución de los saldos no ejecutados u observados. Adicionalmente, el Ministerio podrá evaluar la futura postulación del Investigador Responsable y los miembros de su equipo en futuras convocatorias de la Iniciativa MINVU-Universidades.

OCTAVA. COORDINADOR DEL CONVENIO, CONTRAPARTE TÉCNICA DEL MINISTERIO, INVESTIGADOR RESPONSABLE DE LA INICIATIVA Y CONTRAPARTE SISREC.

Para efectos de la adecuada ejecución del convenio, actuará como Coordinadora del Convenio la Encargada de Transferencia de Conocimientos e Innovación del Centro de Estudios de Ciudad y Territorio del Ministerio, o quien lo subrogue o reemplace. A su vez, actuará como Contraparte Técnica del Ministerio, la profesional analista del Equipo de Transferencia de Conocimientos e Innovación del Centro de Estudios de Ciudad y Territorio del Ministerio. Se deja constancia que, a esta fecha, la Encargada del Equipo es Simonne Victoriano Rozas y la profesional analista es María Teresa Herrera Urrutia, ambas del Equipo de Transferencia de Conocimientos e Innovación del Centro de Estudios de Ciudad y Territorio. Mientras que, por parte de la Universidad, actuará como Investigador Responsable Mónica Bustos Peñafiel, o quien la subrogue o reemplace. La Universidad deberá designar un Encargado Ejecutor de SISREC, un Analista Ejecutor de SISREC y al Ministro de fe de SISREC. Dicha designación deberá ser oportunamente informada por la Universidad al Coordinador del Convenio.

La Contraparte Técnica del Ministerio deberá, principalmente:

- a. Realizar un seguimiento del convenio coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos.
- b. Mantener un trabajo colaborativo y de mutuo apoyo con la Universidad, buscando constantemente la correcta ejecución de la Iniciativa.
- c. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del convenio.
- d. Revisar las rendiciones de gastos mensuales acorde a la Resolución N°30, de 2015, que fija el procedimiento sobre Rendición de Cuentas establecidas por la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta N°2114, de 2023, Subsecretaría MINVU, y otros documentos que le sean atingentes.
- e. Notificar al Profesional Responsable de la Iniciativa en caso de no presentarse el reporte final, o que resultado de la evaluación de su contenido no cumpla con los objetivos comprometidos en el Plan de Trabajo.





El Profesional Responsable de la Iniciativa deberá, principalmente:

- a. Dar cumplimiento al convenio, de acuerdo con el Plan de Trabajo dentro de los plazos establecidos, condiciones y características que se ha determinado en este acuerdo, y en los antecedentes que complementan todas las obligaciones contractuales.
- b. Entregar toda la información pertinente requerida por el MINVU.
- c. Acudir a las citaciones realizadas por la Contraparte Técnica del MINVU.
- d. Subsanar dentro de plazo las falencias u observaciones detectadas en la ejecución de la Iniciativa.
- e. Dar respuesta a las consultas y solicitudes efectuadas por la Contraparte Técnica del MINVU.
- f. Requerir a la Jefatura del Centro de Estudios de Ciudad y Territorio del MINVU, en caso justificado, el aumento del plazo de duración de la ejecución de la Iniciativa.
- g. Realizar la rendición mensual de gastos de la Iniciativa, acorde al itemizado de Gastos presentado, de acuerdo con la Resolución N°30, de 2015, que fija el procedimiento sobre Rendición de Cuentas establecidas por la Contraloría General de la República, y a la Resolución Exenta N°2114, de 2023, de Subsecretaría MINVU, y otros documentos que le sean atingentes.
- h. Las demás que se le encomienden en los anexos que vinculan a las partes.

NOVENA. CÓMPUTO DE LOS PLAZOS

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente Convenio, se entiende que son días inhábiles los sábados, domingos y festivos. En el evento que alguno de los plazos indicados en el Plan de Trabajo expire en días sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD

- a. La Universidad será responsable exclusiva del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, la Universidad será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo.
- b. La Universidad deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, todo lo cual es de su exclusiva responsabilidad. Adicionalmente, se compromete a proporcionar al MINVU, todos los documentos y/o antecedentes que éste pueda requerir en sus funciones de fiscalización y control del cumplimiento del convenio.
- c. La Universidad libera de toda responsabilidad al MINVU, frente a acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad industrial y/o intelectual y otros, utilizadas indebidamente.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio se distribuirá entre la Universidad y el Ministerio por partes iguales, sin perjuicio de otros acuerdos que las partes estipulen. Adicionalmente, las partes acuerdan que se autoriza a la Universidad a utilizar el producto de la Iniciativa con fines académicos de su misión institucional debiendo siempre reconocer la participación del Ministerio.

Lo anterior no obsta a los derechos de propiedad intelectual sobre las investigaciones desarrolladas por estudiantes, quienes podrán hacer uso de tales productos dando cumplimiento a las normas sobre resguardo de la confidencialidad de la información.





DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad de toda la información y documentación que involucre derechos de terceros o los intereses del Estado, teniendo además responsabilidad de custodia y reserva de los datos de conformidad a la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en virtud del principio de transparencia de la función pública establecida en la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Respecto a cualquier información que el MINVU entregue al Investigador Responsable con motivo de este convenio, es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, para un objeto distinto que el de la Iniciativa, sin autorización expresa del MINVU, sea durante la vigencia del convenio o después de su finalización, dará lugar al titular a entablar las acciones judiciales que correspondan. Por lo anterior, el Investigador Responsable deberá guardar el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto a dicha información.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y su vigencia será de 1 año calendario.

La vigencia incluye el plazo de ejecución de la Iniciativa que será de máximo seis (6) meses, contabilizado desde el inicio de ésta. El tiempo restante corresponderá a seguimiento y evaluación del impacto esperado en el desarrollo y su cumplimiento.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución, conforme a una solicitud por escrito de la Universidad, con al menos un (1) mes de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución de la Iniciativa, cuando concurran circunstancias calificadas por ésta que, impidan un adecuado logro de los compromisos acordados. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de tres (3) meses, contados desde la fecha de término original de la ejecución de la Iniciativa y que no exceda el plazo de vigencia del convenio.

Para solicitar aumento de plazo, la Universidad deberá levantar una solicitud a la Jefatura del Centro de Estudios de Ciudad y Territorio del Minvu, que evaluará la pertinencia de la prórroga. La respuesta a esta solicitud se formalizará a través de una carta certificada a la Universidad en un plazo cinco (5) días hábiles. Esta documentación formará parte de los acuerdos y obligaciones del presente convenio.

Si la Universidad no solicita ampliación con al menos un (1) mes de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución de la Iniciativa, deberá restituir los fondos no ejecutados.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL DETALLE DEL PLAN DE TRABAJO E ITEMIZADO DE GASTOS.

Para realizar una modificación al detalle del Plan de Trabajo y Itemizado de Gastos y cualquiera de sus documentos descritos en la cláusula tercera, la Universidad deberá levantar una solicitud fundada a la Jefatura del Centro de Estudios de Ciudad y Territorio del MINVU, quien evaluará la pertinencia de la petición. La respuesta a esta solicitud se formalizará a través de una carta certificada a la Universidad en un plazo de cinco (5) días hábiles. Esta documentación formará parte de los acuerdos y obligaciones del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: TÉRMINO ANTICIPADO

Las Partes podrán poner término anticipado al presente, en las siguientes situaciones:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.



- c. Por término del presupuesto destinado a este convenio.
- d. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Universidad, en los casos que no se dé cumplimiento a lo establecido en cualquiera de los numerales en la letra a) de la cláusula tercera del presente convenio.
- e. Evaluación intermedia calificada como no favorable.

Procedimiento para poner término anticipado al convenio:

En caso de requerir el término anticipado, por alguna de las causales establecidas en las letras a., b., c., d., y e. de la presente cláusula, ésta se dispondrá por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente.

A su vez, detectada una situación que amerite el término anticipado, por alguna de las causales establecidas en los literales b., c., d. y e. de la presente cláusula, deberá comunicar de ello al Investigador Responsable de la Universidad, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado del convenio y sobre los hechos en que éste se motiva.

A contar de la comunicación aludida en el párrafo anterior, la respectiva Parte tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, dirigido al Coordinador del Convenio del Ministerio, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

Vencido el plazo indicado en el párrafo precedente sin que hayan presentado descargos o si durante este plazo la Parte aludida aceptase los hechos en que se funda el término anticipado, éste se aplicará por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El referido acto deberá notificarse a las Partes.

Si la Parte ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la otra podrá rechazarlos o acogerlos, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles. Al respecto, el rechazo de los descargos de la Parte deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado de la autoridad competente, en el cual se deberán detallar el contenido y las características del término anticipado a aplicar.

Asimismo, la Universidad, si cumplido el tiempo total señalado en el Plan de Trabajo, contado desde la fecha de transferencia efectiva de los recursos, estará obligada a la devolución de los recursos no ejecutados y/o no rendidos hasta la fecha en que se pone término anticipado al convenio.

DÉCIMA SEXTA. PACTO DE INTEGRIDAD

La Universidad declara que por este convenio acepta expresamente el Pacto de Integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de los documentos integrantes. Especialmente, la Universidad acepta suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con este instrumento, asumiendo expresamente las siguientes obligaciones:

- a. La Universidad se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a funcionario público alguno en relación con la ejecución de este convenio, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el íter contractual, en su toma de decisiones o en la ejecución del convenio.
- b. La Universidad manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en este convenio y sus documentos integrantes.



- c. La Universidad se obliga a ajustar su actuar y cumplir con la ética, moral, probidad, buena fe, buenas costumbres y transparencia en la ejecución del convenio.
- d. La Universidad reconoce y declara que la Iniciativa presentada es una propuesta real y seria, con información fidedigna; y, en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con las actividades en las condiciones y oportunidad comprometidas.
- e. La Universidad se obliga a tomar todas las medidas que fueses necesarias para que las obligaciones anteriormente expresadas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores, agentes; y, en general, por todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud y/o como efecto de este convenio.
- f. Las Partes declaran dar cumplimiento a la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, cumpliendo con su artículo 9º a través de esta cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

Las partes harán todo lo posible para resolver amistosamente cualquier controversia o diferencia que surja de este convenio o esté relacionada con el mismo. Todas las cuestiones o disputas relacionadas con la interpretación o aplicación del presente acuerdo que no puedan resolverse de esta manera serán resueltas por los tribunales ordinarios de la comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMA OCTAVA. EJEMPLARES

En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente convenio en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, uno en poder de la Universidad, uno en poder del Centro de Estudios de Ciudad y Territorio, uno en poder del Consorcio de Universidades del Estado de Chile y uno en poder del Investigador Responsable de la Iniciativa.

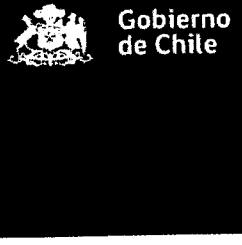
PERSONERÍAS:

La personería de don **CARLOS MONTES CISTERNAS**, para actuar y comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de Chile consta en el Decreto Supremo N°71, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2022.

La personería de don **MANUEL JESÚS AMAYA DÍAZ**, consta de su calidad de Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile, cuyo nombramiento aparece en el Decreto TRA N°309/104/2022, de 2 de julio de 2022, de la mencionada Universidad y del poder para actuar y comparecer en representación de la Universidad de Chile que consta en el Decreto Exento N°007732, de 12 de agosto de 1996, de la misma Casa de Estudios.”.

Hay firmas del Ministro de Vivienda y Urbanismo y del Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile.





2.- Impútese, el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, con cargo a la Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 041, Centro de costos Centro de Estudios Ciudad y Territorio, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2025, vigente para la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

3.- Comuníquese el presente acto administrativo a la Universidad de Chile.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO



GABRIELA ELGUETA POBLETT
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

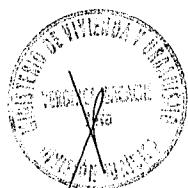
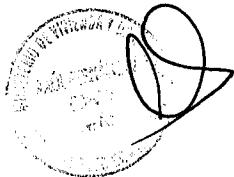
REFRENDACIÓN

VIP/etl

DISTRIBUCIÓN:

- Universidad de Chile, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1058, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Gabinete Ministro de Vivienda y Urbanismo
- Gabinete Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo
- Centro de Estudios de Ciudad y Territorio MINVU
- Contraloría Interna Ministerial
- Auditoría Interna
- SIAC
- Oficina de Partes
- Ley de Transparencia, artículo 7/g

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTOS	39.915.507,-
CENTRO DE COSTO	041-
ITEM	24.03.041-
ID SIGFE	1295-
FECHA	19/12/25 V.B. 107





CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 11 de diciembre de 2025, entre el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, en adelante el “**MINISTERIO**”, rol único tributario N° 61.801.000-7, representado, según se acreditará, por su Ministro, don **CARLOS MONTES CISTERNAS**, cédula de identidad N°4.778.821-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°924, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, Corporación de Derecho Público, en adelante la “**UNIVERSIDAD**”, rol único tributario N°60.910.000-1, representada, según se acreditará, por don **MANUEL JESÚS AMAYA DÍAZ**, cédula de identidad N°4.777.572-8, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1058, ambas en su conjunto denominadas como las “**PARTES**” se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- I. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°16.391, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo tiene a su cargo la política habitacional y urbana del país y la coordinación de las instituciones que se relacionen con el Gobierno por su intermedio. Dado lo anterior, le corresponde realizar y fomentar la investigación científica, el perfeccionamiento profesional y laboral en materia de viviendas, el desarrollo urbano y la productividad de la construcción.
- II. Según lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N°21.094, las Universidades del Estado tienen como misión cultivar, generar, desarrollar y transmitir el saber superior en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura, por medio de la investigación, la creación, la innovación y de las demás funciones de estas instituciones.

Como rasgo propio y distintivo de su misión, dichas instituciones deben contribuir a satisfacer las necesidades e intereses generales de la sociedad, colaborando, como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, con una perspectiva intercultural.



Asimismo, como elemento constitutivo e ineludible de su misión, las universidades del Estado deben asumir con vocación de excelencia la formación de personas con espíritu crítico y reflexivo, que promuevan el diálogo racional y la tolerancia, y que contribuyan a forjar una ciudadanía inspirada en valores éticos, democráticos, cívicos y de solidaridad social, respetuosa de los pueblos originarios y del medio ambiente.

Las universidades del Estado deberán promover que sus estudiantes tengan una vinculación necesaria con los requerimientos y desafíos del país y sus regiones durante su formación profesional. En las regiones donde existen pueblos originarios, las universidades del Estado deberán incluir en su misión el reconocimiento, promoción e incorporación de la cosmovisión de los mismos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley N°21.094, quedarán excluidos de la aplicación de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí.

- III. Que, con fecha 21 de marzo de 2023, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Consorcio de Universidades del Estado de Chile, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, en adelante el "Convenio Marco", aprobado mediante el Decreto Exento N° 06, de 2023, de la misma secretaría de Estado. Dicho instrumento busca fortalecer el rol del Estado a través de sus instituciones, las que son fundamentales en la construcción de una sociedad democrática y territorialmente cohesionada, basadas en el respeto a la naturaleza y el disfrute de los derechos humanos. Promueve la creación, transferencia y goce sinérgico del conocimiento, que favorezca las potencialidades y talentos de sus participantes, en beneficio y contacto directo con las comunidades y sus territorios.
- IV. Que, con fecha 29 de abril de 2025 la Iniciativa MINVU-Universidades abrió una convocatoria a las Universidades Estatales para trabajar en conjunto en la Convocatoria 2025, proceso cuyas Bases para la Postulación fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 596 (V. y U.), de 2025.
- V. Que, la cláusula quinta del Convenio Marco habilita al Ministerio para firmar convenios específicos y/o anexos con el Consorcio o con una o más universidades que lo conforman, en cualquier tiempo, para realizar Iniciativas en conjunto con el Ministerio. Se estableció que tales instrumentos siempre se entenderán que forman parte del Convenio Marco.
- VI. Que, mediante la Resolución Exenta N° 838, (V. y U.), de 2025, se aprobó la selección de la Iniciativa MINVU-Universidades, convocatoria año 2025, "60 años MINVU: el camino recorrido", presentada por la Universidad de Chile, Iniciativa ID 2501F.
- VII. Por su parte, la Universidad de Chile tiene por misión la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura. Además, asume la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, a través de las funciones de



docencia, investigación y creación en las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, y de extensión del conocimiento y la cultura en toda su amplitud. Es responsabilidad de la Universidad contribuir con el desarrollo del patrimonio cultural y la identidad nacional y con el perfeccionamiento del sistema educacional del país.

ACUERDO:

PRIMERA. OBJETIVO DEL CONVENIO

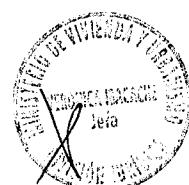
El presente Convenio específico entre el MINVU y la Universidad de Chile busca construir un espacio de intercambio de conocimientos, cooperación mutua y transferencia de recursos.

Este acuerdo promueve la creación, transferencia y goce sinérgico del conocimiento, favoreciendo las potencialidades y talentos de sus participantes, en beneficio y contacto directo con las comunidades y sus territorios.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

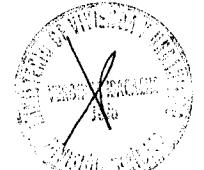
La Iniciativa denominada “60 años MINVU: el camino recorrido”, en adelante la “Iniciativa”, cuyo objetivo es “Conmemorar el 60º aniversario del MINVU a través de una reflexión crítica sobre su historia, su presente y sus proyecciones futuras”, tendrá como componentes estratégicos los siguientes, conformes a las Bases aprobadas mediante la Resolución Exenta N°596, (V. y U.) de 2025:

- Investigación: estudios e investigaciones en materias de interés del Ministerio, que podrán realizarse a través de equipos universitarios, interuniversitarios, a escala regional o nacional, todo lo cual resulta en una publicación.
- Transferencia de conocimientos: desarrollar seminarios académicos que tengan relación con las materias de interés del Ministerio. Difusión de información, resultados y conclusiones de interés tanto al funcionariado como a la ciudadanía en general. Acciones que promuevan la producción y transferencia de conocimientos, y generen los espacios para la discusión sobre el pasado, presente y futuro de la relación entre el MINVU y el ecosistema universitario. Por otro lado, el desarrollo de una exposición patrimonial que conmemore los 60 años del ministerio, destacando hitos relevantes en vivienda, barrio, ciudad y/o territorio.
- Detalle del Plan de Trabajo, de acuerdo con el anexo 02 de las Bases aprobadas mediante la Resolución Exenta N°596, (V. y U.) de 2025, el que se entiende formar parte del presente convenio. Dicho plan de trabajo contiene la siguiente información:

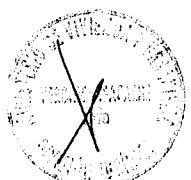


Actividad 1.1	Definición temáticas a desarrollar complementarias a la publicación MINVU ya existente. Considerando temas desde la década de los años 60, presente y futuro. Se proponen entre 5 y 6 textos a desarrollar a partir de los siguientes posibles temas: La Cormu y las Sociedades Mixtas; La PNDU de 1979; las políticas de Integración Social: FSV, Regeneración urbano-habitacional y el trabajo sobre la ciudad ya construida, Déficit habitacional y Ciudades del Futuro y el trabajo sobre la ciudad ya construida, Implementación Política Nacional de Desarrollo Territorial, Ciudades Justas, Gobernanza y Sistema de Conocimiento.	MES 1
Actividad 1.2	Identificación de académicos/as autores/as de distintas universidades del CUECH y CRUCH, quienes serán escogidos en función del conocimiento del tema como investigador/a.	MES 1
Actividad 1.3	Desarrollo de los textos por los Académicos	MES 3
Actividad 1.4	Desarrollo de propuesta Editorial (Estructura y orden de los textos)	MES 4
Actividad 1.5	Revisión y VBº de contenidos de los textos y estructura por parte del Minvu	MES 4
Actividad 1.6	Corrección de Estilo	MES 5
Actividad 1.7	Referato. Se realizará referato de pares con el objetivo de que sea una publicación validada por expertos.	MES 5
Actividad 1.8	Diseño gráfico de acuerdo al formato y línea gráfica propuesta MINVU por los 60 años	MES 5
Actividad 1.9	Impresión Libro 180.000 palabras aprox.	MES 6
Actividad 1.10	Lanzamiento y entrega del Libro en Seminario II	MES 6

Actividad 2.1	Organización Seminario I y II. Definición del programa y formato del seminario, definición invitados, reserva de auditorio. Se propone desarrollar un mes de celebraciones considerando el desarrollo de los dos seminarios durante el mismo mes (el último), incluyendo la inauguración de la exposición como hito de inicio y cierre de las celebraciones.	MES 3
Actividad 2.2	Elaboración programa del seminario I y II. Confirmación invitados	MES 3
Actividad 2.3	Coordinación Coctel seminario I y II	MES 5

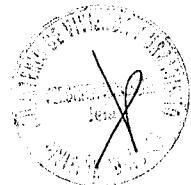


Actividad 2.4	Impresión Publicación, impresión souvenir.	MES 6
Actividad 2.5	<p>Difusión Seminarios: Se realizará principalmente por redes sociales en una coordinación entre el Equipo FAU, DEXM FAU, comisión de estudios Minvu y Comunicaciones Minvu, buscando llegar a diversas instituciones nacionales e internacionales vinculadas a los temas urbano-habitacionales.</p> <p>Público: Enfoque multinivel con participación amplia de: múltiples instituciones, comunidades, universidades vinculadas al MINVU, etc.</p>	MES 6
Actividad 2.6	<p>Seminario I. PASADO: "60 años MINVU: El Camino Recorrido"</p> <p>Enfocado en el quehacer del MINVU en 3 momentos: Minvu Fundacional, Minvu Subsidiario, Minvu y el desafío de la integración social. El recorrido será complementado con el rol que han tenido las universidades en el trabajo ministerial y el desarrollo de políticas públicas.</p> <p>Se proponen breves presentaciones de temáticas claves en la historia de las políticas habitacionales y Urbanas en Chile: La Corvi, las Urbanizaciones Populares (operaciones sitio), los prototipos de vivienda y las unidades vecinales; La Cormu y las Sociedades Mixtas; El Serviu y la PNDU de 1979; las políticas de Integración Social: FSV y los programas de regeneración urbano-habitacional.</p> <p>Invitados: Se propone invitar a diseñadores de la política pública que aún están vivos (patrimonios humanos vivos) para que puedan contar en primera persona acerca del quehacer ministerial en torno a estos temas. Se propone hacer un reconocimiento a cada uno/a por su labor.</p> <p>Actividad Complementaria al Seminario: Inauguración Exposición patrimonial y lanzamiento de la página web Viviendapublica.cl desarrollada por la académica como proyecto Fondart. En el sitio web se cuenta la historia de las políticas habitacionales chilenas desde 1906 hasta la actualidad.</p> <p>Entrega de souvenir: Se propone como regalo o souvenir de la jornada, la entrega de una línea de tiempo de las políticas habitacionales y urbanas chilenas desarrolladas por el Minvu y sus antecesores. (250 unidades)</p> <p>Coctel: Incluye coctel al final de la jornada para 100 personas, luego de la inauguración de la exposición patrimonial. (No incluye alcohol).</p>	MES 6



Actividad 2.7	<p>Seminario II. PRESENTE Y FUTURO: "60 años MINVU: Políticas de integración social y Nuevos Desafíos".</p> <p>Enfocado en las actuales políticas de integración, cuidados y los nuevos desafíos del Minvu: Déficit habitacional y Ciudades del Futuro, Regeneración urbano-habitacional y el trabajo sobre la ciudad ya construida, Implementación Política Nacional de Desarrollo Territorial, Ciudades Justas, Gobernanza y Sistema de Conocimiento, Rol de las Universidades.</p> <p>Se propone realizar breves presentaciones sobre algunos contenidos de los artículos de la publicación para posteriormente desarrollar un debate con invitados.</p> <p>Invitados: Autores capítulos de la publicación, profesionales ministeriales y actores claves de las OSC.</p> <p>Actividad complementaria al seminario: Se propone hacer el lanzamiento de la publicación Minvu (500 unidades)</p> <p>Coctel: Incluye coctel al final de la jornada y entrega de libros. (No incluye Alcohol).</p>	MES 6
---------------	--	-------

Actividad 3.1	<p>Recopilación Bibliográfica: Levantamiento de información histórica, selección fotográfica de distintas fuentes (CEDOC Minvu, Museo de Historia de la Ciudad, Memoria Chilena, Biblioteca Nacional, CEDOC INV, etc.), procesamiento de la información, análisis de proyectos representativos.</p>	MES 2
Actividad 3.2	<p>Proceso de Diseño curatorial de la Exposición Patrimonial (Conceptualización de la exhibición según especificaciones CECT). Preliminarmente la propuesta plantea el desarrollo de una exposición que contemple los períodos de las políticas habitacionales y urbanas marcadas por sus distintas institucionalidades (leyes, Caja de la Habitación, Corvi, Minvu), desde 1906 hasta la actualidad. Se propone complementar lo anterior con cápsulas audiovisuales elaboradas por la académica en el marco de una investigación Fondart con entrevistas a distintos diseñadores de la política urbana y habitacional, y a vecinos de algunos barrios.</p>	MES 3
Actividad 3.3	<p>Validación de la propuesta por MINVU:</p>	MES 3
Actividad 3.4	<p>Elaboración de material gráfico: Gráficas, planimetrías y material fotográfico.</p> <p>Elaboración del montaje: Inicio de la producción del montaje de la exposición.</p>	MES 4

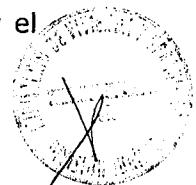


Actividad 3.5	Elaboración Línea de tiempo: Se propone elaborar una línea de tiempo con la historia de las políticas habitacionales y urbanas. La idea es imprimirla en gran formato complementada con imágenes fotográficas de proyectos y algunos hitos país ya sea políticos, administrativos o sociales (Cambios de gobierno, desastres naturales, emergencias habitacionales, etc.). La línea de tiempo se imprimirá en gran formato para la exposición, pero además se espera imprimir en formato plegable para entregar de souvenir en la inauguración de la exposición, posterior al seminario I.	MES 4
Actividad 3.6	Impresión de material gráfico: Gráfica, planimetrias, material fotográfico, línea de tiempo y souvenir seminario 1.	MES 5
Actividad 3.7	Montaje de la exposición Patrimonial	MES 5
Actividad 3.8	Difusión Exposición Patrimonial: Se realizará principalmente por redes sociales en una coordinación entre el Equipo FAU, DEXM FAU, comisión de estudios Minvu y Comunicaciones Minvu, buscando llegar a diversas instituciones nacionales e internacionales vinculadas a los temas urbano-habitacionales. Público: Enfoque multinivel con participación amplia de: múltiples instituciones, comunidades, universidades vinculadas al MINVU, etc.	MES 6
Actividad 3.9	Inauguración de la exposición Patrimonial como actividad complementaria al seminario I	MES 6
Actividad 3.10	Exhibición de la exposición: La exposición estará abierta a toda la comunidad, especialmente la comunidad universitaria con el objetivo de cumplir con el objetivo de ser un espacio de transferencia de conocimientos, tanto por el relato que contempla la exposición como con la posibilidad de ver y escuchar diversas capsules audiovisuales centradas en distintos temas de las políticas habitacionales y urbanas chilenas.	MES 6
Actividad 3.11	Desmontaje fecha a definir entre las partes posterior al sexto mes.	MES 6

TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

a) La Universidad, durante la implementación del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a la ejecución de la Iniciativa objeto del presente convenio, de acuerdo con el itemizado de gastos expresado en la cláusula CUARTA
2. Dar cumplimiento al Plan de Trabajo indicado en la cláusula anterior y el reporte final establecido en la cláusula SÉPTIMA del presente convenio.
3. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, que fija el procedimiento sobre Rendición de Cuentas establecidas por la Contraloría General de la República y a la Resolución Exenta N°2.114, de 2023, de la Subsecretaría del MINVU, y otros documentos que le sean atingentes.
4. Dar cumplimiento a la documentación solicitada por la División de Finanzas y el



5. Centro de Estudios de Ciudad y Territorio del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
 Incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

b) El Ministerio, durante la implementación del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento de la Iniciativa.
2. Participar como contraparte técnica y coordinador en la Iniciativa, según lo estipulado en la cláusula OCTAVA del presente convenio.
3. Aportar recursos para el desarrollo de la Iniciativa, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula siguiente.
4. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, que fija el procedimiento sobre Rendición de Cuentas establecidas por la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta N°2114, de 2023, y otros documentos que le sean atingentes.
5. Publicar en su página web el convenio.

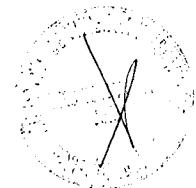
CUARTA. RECURSOS INVOLUCRADOS

Para la ejecución de la Iniciativa, el Ministerio se compromete a transferir la cantidad de \$39.915.507.- (treinta y nueve millones novecientos quince mil quinientos siete pesos), en una sola cuota, con recursos contemplados en la Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 041, Centro de costos Centro de Estudios Ciudad y Territorio, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2025, vigente para la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Los recursos de la Iniciativa serán transferidos a la cuenta bancaria N°70565986, del Banco Santander, a nombre de la Universidad de Chile, cuenta desde la cual deberán realizarse todos los movimientos que este convenio implique, conforme al itemizado de gastos siguiente:

Itemizado	Gasto
Honorarios equipo de trabajo (investigador responsable, profesional apoyo coordinación general, investigación bibliográfica: recopilación, selección y procesamiento de la información, coordinación de dibujos y planimetría)	\$ 11.600.000.-
Publicación (pago autores de capítulos, edición de libro, diseño gráfico, referato, ISBN, impresión 500 unidades)	\$ 17.765.507.-
Seminario (Impresión línea de tiempo plegable, cócteles seminarios I y II)	\$ 2.650.000.-
Exposición patrimonial (diseño gráfico línea de tiempo, diseño y elaboración de material gráfico, impresión de material gráfico, producción y montaje)	\$ 7.900.000.-
Total	\$ 39.915.507.-

Se deja constancia que, según la normativa vigente, la que se transcribe a continuación, no existe la obligación de que estos montos sean garantizados por la Universidad de Chile:



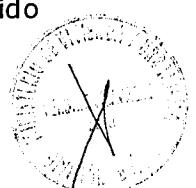
- Cabe tener presente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales; "Las universidades del Estado son instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.
- Estas instituciones universitarias son organismos autónomos, dotados de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que forman parte de la Administración del Estado y se relacionan con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación".
- Lo anterior dice relación con el dictamen de la Contraloría General de la República N° 015978, de 2010, el cual dispone: "Enseguida, es menester considerar que una invariable jurisprudencia de esta Entidad de Control ha señalado que, salvo norma legal expresa, entre órganos de la Administración del Estado no existe una obligación genérica de garantizar y asegurar el cumplimiento de los compromisos que contraigan en virtud de los convenios que celebran, por lo que no resulta procedente exigir a una de las partes la entrega de instrumentos que caucionen el fiel cumplimiento de las obligaciones pactadas –aplica criterio contenido en dictámenes N°s 17.744, de 2000; 6.903, de 2002; 4.129, de 2008 y 10.444 de 2009, entre otros.”.
- Lo anterior, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 2º, 3º y 5º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los organismos pertenecientes a ella deben actuar de conformidad con la Constitución y las leyes, guardando el principio de competencia, así como los de responsabilidad, eficiencia y eficacia –entre otros–, cumpliendo sus cometidos coordinadamente y propendiendo a la unidad de acción, de manera que, cuando se vinculen a través de un convenio, debe entenderse que es la Administración del Estado la que adquiere los derechos y cumple con las obligaciones respectivas.

QUINTA. RENDICIÓN DE GASTOS

Para efectos de la administración de los fondos que transferidos, la Universidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, y la Resolución Exenta N° 2.114, (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023 y sus modificaciones las que se entienden forman parte del presente convenio, y las demás normas que le sean atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad deberá observar lo siguiente:

- a) Rendir cuenta mensualmente al MINVU, de los ingresos o gastos del período, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 20 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, a través del sistema SISREC. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la Universidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.



b) Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y del MINVU, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

La Universidad deberá rendir cuenta detallada y documentada a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, de la utilización de los recursos transferidos, mensualmente, y dentro de los primeros quince días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa, por parte del investigador o profesional responsable, quien será responsable de las rendiciones tanto desde el punto de vista técnico como financiero, y se encargará de validar, y emitir el anexo 3 "informe de avance físico", en los términos de la Ley N° 21.722 que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025; la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República; de la Resolución N° 2114, (V. y U.), de 2023 y sus modificaciones.

La Universidad, podrá en casos justificados presentar hasta 3 meses rendiciones sin movimiento, solo si, los recursos se encuentran en proceso de licitación/adjudicación/contrato, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que respalda la etapa del proceso, en caso contrario, el simple retraso en la ejecución del proyecto, según los plazos acordados en el plan de trabajo, faculta a este Ministerio a poner término unilateral y anticipado del convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución

Asimismo, la Universidad deberá elaborar y enviar informes trimestrales de gestión a la contraparte técnica del Convenio del MINVU, para dar a conocer el estado de avance de las gestiones y control del cumplimiento del objetivo del convenio.

Los informes trimestrales de gestión serán emitidos en soporte digital y enviados al correo electrónico de la contraparte técnica del Convenio del MINVU, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada trimestre.

SEXTA. ENTREGA DE ACTA DE EVALUACIÓN INTERMEDIA

Una vez transcurrido el 50% de ejecución de la Iniciativa, de acuerdo con los plazos estipulados en la cláusula DÉCIMA TERCERA del presente convenio, la Contraparte Técnica, elaborará un Acta de Evaluación Intermedia, que será entregada al Profesional Responsable. En caso de que la evaluación intermedia efectuada por la Contraparte Técnica no sea favorable, el Profesional Responsable dentro de los cinco (5) días hábiles deberá presentar sus descargas, los cuales serán evaluados por la Contraparte Técnica, para lo cual contará con cinco (5) días hábiles. Si pasado todos los plazos ya mencionados la evaluación intermedia continúa siendo no favorable se aplicará la cláusula décima quinta del presente convenio.

SÉPTIMA. REPORTES

Sin perjuicio de los entregables o actividades comprometidas en el Plan de Trabajo descrito en la cláusula segunda del presente convenio, la Universidad deberá entregar además al Ministerio un reporte mensual de avance, el que dará cuenta de las actividades realizadas en el período en concordancia con el Plan de Trabajo, y un reporte final con el detalle de la ejecución de la Iniciativa desarrollada, de acuerdo con el formato del Centro de Estudios de Ciudad y Territorio del MINVU.



Por su parte, el Ministerio, a través de la contraparte de este convenio, tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción, para revisar y/u observar el Reporte Final. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, estas deberán notificarse a la Universidad a través del Investigador Responsable de la Iniciativa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Universidad, a través del Investigador Responsable de la Iniciativa, por su parte, tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas al Ministerio. La aprobación de dicho reporte por parte de la Contraparte Técnica del Ministerio se comunicará al Investigador Responsable de la Iniciativa dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

La no presentación del reporte final o la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de los productos u objetivos establecidos en alguno de los componentes del Plan de Trabajo detallado en cláusula segunda se considerará un incumplimiento del presente convenio. El Ministerio informará por escrito al Rector de la Universidad de Chile de esta situación, y éste dispondrá de diez (10) días hábiles, a partir de esta notificación, para presentar un reporte que rectifique el incumplimiento y/o explice las razones de éste. De no presentarse el reporte, o que resultado de la evaluación de su contenido se estime que no cumple con los objetivos comprometidos en el Plan de Trabajo, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, sin perjuicio de la restitución de los saldos no ejecutados u observados. Adicionalmente, el Ministerio podrá evaluar la futura postulación del Investigador Responsable y los miembros de su equipo en futuras convocatorias de la Iniciativa MINVU-Universidades.

OCTAVA. COORDINADOR DEL CONVENIO, CONTRAPARTE TÉCNICA DEL MINISTERIO, INVESTIGADOR RESPONSABLE DE LA INICIATIVA Y CONTRAPARTE SISREC.

Para efectos de la adecuada ejecución del convenio, actuará como Coordinadora del Convenio la Encargada de Transferencia de Conocimientos e Innovación del Centro de Estudios de Ciudad y Territorio del Ministerio, o quien lo subrogue o reemplace. A su vez, actuará como Contraparte Técnica del Ministerio, la profesional analista del Equipo de Transferencia de Conocimientos e Innovación del Centro de Estudios de Ciudad y Territorio del Ministerio. Se deja constancia que, a esta fecha, la Encargada del Equipo es Simonne Victoriano Rozas y la profesional analista es María Teresa Herrera Urrutia, ambas del Equipo de Transferencia de Conocimientos e Innovación del Centro de Estudios de Ciudad y Territorio. Mientras que, por parte de la Universidad, actuará como Investigador Responsable Mónica Bustos Peñafiel, o quien la subrogue o reemplace. La Universidad deberá designar un Encargado Ejecutor de SISREC, un Analista Ejecutor de SISREC y al Ministro de fe de SISREC. Dicha designación deberá ser oportunamente informada por la Universidad al Coordinador del Convenio.

La Contraparte Técnica del Ministerio deberá, principalmente:

- a. Realizar un seguimiento del convenio coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos.
- b. Mantener un trabajo colaborativo y de mutuo apoyo con la Universidad, buscando constantemente la correcta ejecución de la Iniciativa.
- c. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la



- d. totalidad o parte del convenio.
- d. Revisar las rendiciones de gastos mensuales acorde a la Resolución N°30, de 2015, que fija el procedimiento sobre Rendición de Cuentas establecidas por la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta N°2114, de 2023, Subsecretaría MINVU, y otros documentos que le sean atingentes.
- e. Notificar al Profesional Responsable de la Iniciativa en caso de no presentarse el reporte final, o que resultado de la evaluación de su contenido no cumpla con los objetivos comprometidos en el Plan de Trabajo.

El Profesional Responsable de la Iniciativa deberá, principalmente:

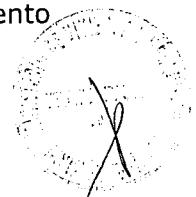
- a. Dar cumplimiento al convenio, de acuerdo con el Plan de Trabajo dentro de los plazos establecidos, condiciones y características que se ha determinado en este acuerdo, y en los antecedentes que complementan todas las obligaciones contractuales.
- b. Entregar toda la información pertinente requerida por el MINVU.
- c. Acudir a las citaciones realizadas por la Contraparte Técnica del MINVU.
- d. Subsanar dentro de plazo las falencias u observaciones detectadas en la ejecución de la Iniciativa.
- e. Dar respuesta a las consultas y solicitudes efectuadas por la Contraparte Técnica del MINVU.
- f. Requerir a la Jefatura del Centro de Estudios de Ciudad y Territorio del MINVU, en caso justificado, el aumento del plazo de duración de la ejecución de la Iniciativa.
- g. Realizar la rendición mensual de gastos de la Iniciativa, acorde al itemizado de Gastos presentado, de acuerdo con la Resolución N°30, de 2015, que fija el procedimiento sobre Rendición de Cuentas establecidas por la Contraloría General de la República, y a la Resolución Exenta N°2114, de 2023, de Subsecretaría MINVU, y otros documentos que le sean atingentes.
- h. Las demás que se le encomienden en los anexos que vinculan a las partes.

NOVENA. CÓMPUTO DE LOS PLAZOS

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente Convenio, se entiende que son días inhábiles los sábados, domingos y festivos. En el evento que alguno de los plazos indicados en el Plan de Trabajo expire en días sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD

- a. La Universidad será responsable exclusiva del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del DFL N°29, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, la Universidad será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo.
- b. La Universidad deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, todo lo cual es de su exclusiva responsabilidad. Adicionalmente, se compromete a proporcionar al MINVU, todos los documentos y/o antecedentes que éste pueda requerir en sus funciones de fiscalización y control del cumplimiento del convenio.



DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio se distribuirá entre la Universidad y el Ministerio por partes iguales, sin perjuicio de otros acuerdos que las partes estipulen. Adicionalmente, las partes acuerdan que se autoriza a la Universidad a utilizar el producto de la Iniciativa con fines académicos de su misión institucional debiendo siempre reconocer la participación del Ministerio.

Lo anterior no obsta a los derechos de propiedad intelectual sobre las investigaciones desarrolladas por estudiantes, quienes podrán hacer uso de tales productos dando cumplimiento a las normas sobre resguardo de la confidencialidad de la información.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad de toda la información y documentación que involucre derechos de terceros o los intereses del Estado, teniendo además responsabilidad de custodia y reserva de los datos de conformidad a la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en virtud del principio de transparencia de la función pública establecida en la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Respecto a cualquier información que el MINVU entregue al Investigador Responsable con motivo de este convenio, es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, para un objeto distinto que el de la Iniciativa, sin autorización expresa del MINVU, sea durante la vigencia del convenio o después de su finalización, dará lugar al titular a entablar las acciones judiciales que correspondan. Por lo anterior, el Investigador Responsable deberá guardar el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto a dicha información.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y su vigencia será de 1 año calendario.

La vigencia incluye el plazo de ejecución de la Iniciativa que será de máximo seis (6) meses, contabilizado desde el inicio de ésta. El tiempo restante corresponderá a seguimiento y evaluación del impacto esperado en el desarrollo y su cumplimiento.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución, conforme a una solicitud por escrito de la Universidad, con al menos un (1) mes de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución de la Iniciativa, cuando concurran circunstancias calificadas por ésta que, impidan un adecuado logro de los compromisos acordados. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de tres (3) meses, contados desde la fecha de término original de la ejecución de la Iniciativa y que no exceda el plazo de vigencia del convenio.

Para solicitar aumento de plazo, la Universidad deberá levantar una solicitud a la Jefatura del Centro de Estudios de Ciudad y Territorio del Minvu, que evaluará la pertinencia de la prórroga. La respuesta a esta solicitud se formalizará a través de una carta certificada a la Universidad en un plazo cinco (5) días hábiles. Esta documentación formará parte de los acuerdos y obligaciones del presente convenio.



Si la Universidad no solicita ampliación con al menos un (1) mes de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución de la Iniciativa, deberá restituir los fondos no ejecutados.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL DETALLE DEL PLAN DE TRABAJO E ITEMIZADO DE GASTOS.

Para realizar una modificación al detalle del Plan de Trabajo y Itemizado de Gastos y cualquiera de sus documentos descritos en la cláusula tercera, la Universidad deberá levantar una solicitud fundada a la Jefatura del Centro de Estudios de Ciudad y Territorio del MINVU, quien evaluará la pertinencia de la petición. La respuesta a esta solicitud se formalizará a través de una carta certificada a la Universidad en un plazo de cinco (5) días hábiles. Esta documentación formará parte de los acuerdos y obligaciones del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: TÉRMINO ANTICIPADO

Las Partes podrán poner término anticipado al presente, en las siguientes situaciones:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Por término del presupuesto destinado a este convenio.
- d. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Universidad, en los casos que no se dé cumplimiento a lo establecido en cualquiera de los numerales en la letra a) de la cláusula tercera del presente convenio.
- e. Evaluación intermedia calificada como no favorable.

Procedimiento para poner término anticipado al convenio:

En caso de requerir el término anticipado, por alguna de las causales establecidas en las letras a., b., c., d., y e. de la presente cláusula, ésta se dispondrá por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente.

A su vez, detectada una situación que amerite el término anticipado, por alguna de las causales establecidas en los literales b., c., d. y e. de la presente cláusula, deberá comunicar de ello al Investigador Responsable de la Universidad, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado del convenio y sobre los hechos en que éste se motiva.

A contar de la comunicación aludida en el párrafo anterior, la respectiva Parte tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, dirigido al Coordinador del Convenio del Ministerio, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

Vencido el plazo indicado en el párrafo precedente sin que hayan presentado descargos o si durante este plazo la Parte aludida aceptase los hechos en que se funda el término anticipado, éste se aplicará por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El referido acto deberá notificarse a las Partes.

Si la Parte ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la otra podrá rechazarlos o acogerlos, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles. Al respecto, el rechazo de los descargos de la Parte deberá formalizarse a través de la



dictación de un acto administrativo fundado de la autoridad competente, en el cual se deberán detallar el contenido y las características del término anticipado a aplicar.

Asimismo, la Universidad, si cumplido el tiempo total señalado en el Plan de Trabajo, contado desde la fecha de transferencia efectiva de los recursos, estará obligada a la devolución de los recursos no ejecutados y/o no rendidos hasta la fecha en que se pone término anticipado al convenio.

DÉCIMA SEXTA. PACTO DE INTEGRIDAD

La Universidad declara que por este convenio acepta expresamente el Pacto de Integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de los documentos integrantes. Especialmente, la Universidad acepta suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con este instrumento, asumiendo expresamente las siguientes obligaciones:

- a. La Universidad se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a funcionario público alguno en relación con la ejecución de este convenio, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el íter contractual, en su toma de decisiones o en la ejecución del convenio.
- b. La Universidad manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en este convenio y sus documentos integrantes.
- c. La Universidad se obliga a ajustar su actuar y cumplir con la ética, moral, probidad, buena fe, buenas costumbres y transparencia en la ejecución del convenio.
- d. La Universidad reconoce y declara que la Iniciativa presentada es una propuesta real y seria, con información fidedigna; y, en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con las actividades en las condiciones y oportunidad comprometidas.
- e. La Universidad se obliga a tomar todas las medidas que fueses necesarias para que las obligaciones anteriormente expresadas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores, agentes; y, en general, por todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud y/o como efecto de este convenio.
- f. Las Partes declaran dar cumplimiento a la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, cumpliendo con su artículo 9º a través de esta cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

Las partes harán todo lo posible para resolver amistosamente cualquier controversia o diferencia que surja de este Convenio o esté relacionada con el mismo. Todas las cuestiones o disputas relacionadas con la interpretación o aplicación del presente acuerdo que no puedan resolverse de esta manera serán resueltas por los tribunales ordinarios de la comuna y ciudad de Santiago.



DÉCIMA OCTAVA. EJEMPLARES

En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente convenio en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, uno en poder de la Universidad, uno en poder del Centro de Estudios de Ciudad y Territorio, uno en poder del Consorcio de Universidades del Estado de Chile y uno en poder del Investigador Responsable de la Iniciativa.

PERSONERÍAS:

La personería de don **CARLOS MONTES CISTERNAS**, para actuar y comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de Chile consta en el Decreto Supremo N°71, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2022.

La personería de don **MANUEL JESÚS AMAYA DÍAZ**, consta de su calidad de Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile, cuyo nombramiento aparece en el Decreto TRA N°309/104/2022, de 2 de julio de 2022, de la mencionada Universidad y del poder para actuar y comparecer en representación de la Universidad de Chile que consta en el Decreto Exento N°007732, de 12 de agosto de 1996, de la misma Casa de Estudios.



**CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**


**MANUEL JESÚS AMAYA DÍAZ
DECANO
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
UNIVERSIDAD DE CHILE**

